

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE A LA INNOVACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS AL P.G.O.U. PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE CAVALERI Y LA REORDENACION DE PARTE DE LOS SUELOS ADSCRITOS AL USO DEL SISTEMA GENERAL VIARIO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

EXPTE. EAE/SE/531/2019

1. OBJETO.

En fecha 23 de julio de 2019 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica de la la “Innovación de la adaptación parcial de las normas subsidiarias al PGOU para la gestión del Parque Cavaleri y la reordenación de parte de los suelos adscritos al uso del sistema general viario”, en el término municipal de San Juan de Aznalfarache conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, acompañada de documentación (Borrador de la Modificación y Documento Inicial Estratégico).

La Innovación tiene como finalidad posibilitar la gestión urbanística y posterior ejecución del Sistema General de Espacios Libres Parque Cavaleri; posibilitar la gestión urbanística y posterior ejecución de la vía rodada de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, colindante por el este al Sistema General de Espacios Libres; reordenar los suelos del Sistema General Viario para evitar la ruptura urbana existente al norte y sur de dichos suelos. La superficie propuesta asciende a 28.880 m2,

La Modificación afecta a la ordenación estructural del suelo no urbanizable, por alteración de su clasificación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 11 de septiembre de 2019, se solicita al Ayuntamiento promotor subsanación de la documentación presentada, recibándose respuesta a dicha solicitud con fecha 22 de octubre de 2019.

Con fecha 7 de noviembre de 2019 se emitió la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la Innovación de la adaptación parcial de las normas subsidiarias al PGOU para la gestión del Parque Cavaleri y la reordenación de parte de los suelos adscritos al uso del sistema general viario, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio, se ha procedido por esta Delegación Territorial



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 1/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de **45 días** hábiles desde su recepción.

Concluido el plazo de consultas, procede elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico. Por otra parte, este documento integra las contestaciones recibidas a las consultas realizadas (Anexo).

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

Así pues, se informa lo siguiente:

2. CONTENIDO MÍNIMO.

De acuerdo con lo expuesto en el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico de los Instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento. La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.

2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

- a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los usos actuales del suelo.
- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 2/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Identificación y valoración de impactos:

- a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental planeamiento:

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

5. Plan de Control y Seguimiento del planeamiento:

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

6. Síntesis. Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

3. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación con el contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

3.1 Estudio de Alternativas

Tal y como establece el *artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el Estudio Ambiental Estratégico deberá identificar, describir y evaluar detalladamente los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas **alternativas razonables**, técnicas y medioambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de la aplicación del citado plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
 Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
 Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 3/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sobre el medio ambiente derivados de su aplicación. Por ello, se entiende que estas alternativas deben proponer un modelo de crecimiento lógico y sostenible.

En todo caso, de acuerdo al *Anexo II.B de la Ley 7/2007*, el Estudio Ambiental Estratégico ahondará en las alternativas consideradas. Así, en la *descripción de los determinaciones del planeamiento*, se recogerá una **descripción pormenorizada** de las distintas alternativas consideradas (entre las que debe ser considerada la **alternativa 0**, entendida como la no realización de dicho planeamiento) que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas.

Dichas alternativas deberán encontrarse adecuadamente identificadas mediante análisis de la fragilidad del medio, valoradas en base a necesidades de crecimientos y criterios de sostenibilidad y análisis de la coherencia de las alternativas con los objetivos del planeamiento propuestos, incluyendo su cartografía.

Así mismo, en el apartado de *identificación y valoración de impactos*, se realizará un **examen y valoración de cada una de las alternativas** estudiadas, justificándose la alternativa elegida y debiéndose incluir en la memoria del documento de planeamiento los **criterios de selección** de la alternativa escogida.

Además, se **identificarán y valorarán los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada**, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelos y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

El documento al completo que se someta a aprobación provisional, recogerá la **normativa vigente** en materia de evaluación ambiental estratégica correctamente referenciada.

Los **objetivos ambientales** que se definan se incorporarán entre los objetivos del documento de planeamiento. Además, se incluirá de manera detallada el apartado de descripción pormenorizada de las **infraestructuras** asociadas a la gestión del agua, de los residuos y la energía. Se tendrá en cuenta las afecciones que pudieran producirse por las infraestructuras, servicios y dotaciones que precisarán las edificaciones.

El Documento Inicial Estratégico estudia tres alternativas que responden a las necesidades detectadas:

ALTERNATIVA 0, consistente en mantener la actual situación urbanística y, en consecuencia no realizar ninguna Innovación de la misma, por lo tanto no se consiguen los objetivos urbanísticos.

ALTERNATIVA 1, consistente en:

o Modificar la clasificación del suelo de todo el ámbito de la Innovación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Sectorizado u Ordenado.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 4/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- o Modificar la localización de parte del Sistema General de Espacios Libres al subámbito sur, actualmente Sistema General Viario, y ampliar dicho Sistema General de Espacios Libres en la superficie necesaria para mantener el estándar actual con el incremento de población previsible.
- o Delimitar un Sector de Suelo Urbanizable integrado por el vial de conexión entre Tomares y la estación de Metro, los suelos liberados del Sistema General de Espacios Libres, al ser reubicados, y los suelos no destinados a Sistema General de Espacios Libres del subámbito sur.
- o Delimitar un Área de Reparto comprensiva de la totalidad de los suelos incluidos en la Innovación.

ALTERNATIVA 2, consistente en:

- o Modificar la clasificación del suelo de todo el ámbito de la Innovación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado, dado el nivel existente de consolidación de la urbanización y la edificación en el entorno.
- o Delimitar un Área de Reforma Interior comprensiva de todos los suelos de la Innovación, excepto los actualmente calificados como Sistema General de Espacios Libres, Parque Cavaleri, que se mantienen íntegramente.
- o Destinar parte de los suelos del Área de Reforma Interior a la ampliación del Sistema General de Espacios Libres Municipal, a fin de mantener el estándar actual con el incremento de población previsible.
- o Delimitar un Área de Reparto comprensiva de la totalidad de los suelos incluidos en la Innovación.

3.2 Prevención Ambiental

La modificación afecta solo a las condiciones urbanísticas de los suelos, sin perjuicio de que el desarrollo de la construcción, en su caso, o puesta en funcionamiento de las actividades que alberguen, estarán reguladas por su propia normativa administrativa, constructiva y ambiental y deberá quedar recogido en el planeamiento que la implantación de infraestructuras en el ámbito de la modificación queda expresamente condicionada al cumplimiento previo de los procedimientos de prevención ambiental que correspondan a dichas actuaciones, de conformidad con los epígrafes del *Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

3.3.- Protección del suelo y de la geomorfología.

El planeamiento, y el Estudio Ambiental Estratégico, deberán definir las condiciones de la urbanización, de forma que:

- Se evite la afección a otros ámbitos, para lo que la actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimite en el proyecto, la cual deberá contar con los medios de señalización y delimitación adecuados. Igualmente, se delimitarán los espacios auxiliares, respetando los cursos de agua, vías pecuarias o presencia de arbolado.
- Se tomen las medidas necesarias para minimizar la afección sobre la topografía o alteración de las condiciones geomorfológicas, así como el riesgo de erosión.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 5/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Se excluyan para el acopio de tierras aquellas zonas donde puedan existir riesgos de inestabilidad del terreno o sensibles ambientalmente.
- Se eviten las inundaciones o encharcamientos en ámbitos no deseados.
- Se definan las canteras, graveras y zonas de préstamos, así como el tipo y cantidad de materiales para su utilización en las obras, procurando su obtención en explotaciones ya existentes.
- Se definan el destino de las tierras y piedras no contaminadas excedentes, que se destinarán preferentemente a su reutilización en la misma obra, en una obra distinta, o en actividades de restauración, acondicionamiento o relleno, en los términos previstos por la legislación vigente.

3.4.- Sostenibilidad urbana.

Modelo de movilidad/accesibilidad funcional

En primer lugar, el tráfico de maquinaria pesada que se genere en la fase de construcción deberá planificarse utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población, evitando en lo posible el paso de camiones pesados y maquinaria por los núcleos de población.

El Estudio Ambiental Estratégico incluirá la identificación y valoración de impactos prestando especial atención al modelo movilidad/accesibilidad funcional respecto a la demanda prevista, y estableciendo las medidas específicas relacionadas con el mismo.

Tal como se recoge entre los objetivos de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, debe mejorarse la eficiencia económica y energética del transporte reduciendo el consumo de energía y la emisión de contaminantes y gases de efecto invernadero, evitando la expansión de los espacios urbanos dependientes exclusivamente del automóvil, no debiéndose permitir nuevos desarrollos sin una planificada accesibilidad en transporte público en su caso o modos no motorizados adecuados.

La propuesta de movilidad urbana se desarrollará en el planeamiento en todas sus determinaciones, incluida expresión gráfica, y se incluirá en el capítulo de programaciones. Se estudiará también el diseño de viales peatonales y carriles bici para la movilidad municipal, garantizando recorridos peatonales/ciclistas accesibles, favoreciendo el enlace con las redes existentes o asegurando un itinerario seguro hasta ellas, que a su vez permita la conexión con los sistemas generales de espacios libres y equipamientos. La red de carriles bici y/o peatonales se entiende debe ser considerada como sistema general viario.

Recursos naturales

El Estudio Ambiental Estratégico debe poner en relación el crecimiento propuesto por la presente Modificación del planeamiento con el incremento estimado en:



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 6/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. La generación de residuos,
2. El consumo de agua potable y no potable,
3. La generación de vertidos,
4. El consumo de energía eléctrica.

Este incremento deberá ser cuantificado en función de índices reconocidos actualizados al momento de su redacción.

Por otra parte, estos cálculos deben relacionarse con las dotaciones, infraestructuras e instalaciones de prestación de servicios existentes o previstas para la gestión de residuos urbanos y vertido de aguas residuales (plantas de transferencia o de tratamiento y vertederos, estación depuradora de aguas residuales, independientemente del titular de la gestión) y sus horizontes de capacidad y explotación.

Cambio climático

El Estudio Ambiental Estratégico deberá incorporar la identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, sobre los factores relacionados con el cambio climático. En particular, deberá realizar una evaluación adecuada de la huella de carbono¹ asociada al plan o programa, así como la reducción o compensación de emisiones que supone la actuación.

Igualmente establecerá las medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre otras medidas, el planeamiento urbanístico considerará las condiciones de diseño de la trama urbana y la edificación a efectos de aprovechar las condiciones pasivas de ahorro y eficiencia y optimizar las condiciones de insolación.

A través del planeamiento se fijarán criterios de eficiencia energética en la edificación prevista más exigentes de los establecidos en el CTE, como por ejemplo instalación de paneles fotovoltaicos, sistemas domóticos, de calefacción y refrigeración centralizada o de regulación automática de la temperatura y programación sectorizada, etc.

3.5.- Suelos contaminados.

El Estudio Ambiental Estratégico, en aplicación del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, y de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, debe informar, en su caso, aportando planimetría a escala adecuada, de los suelos afectados en los que se desarrollen o hayan desarrollado una

¹ La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha desarrollado la aplicación "Huella de Carbono de los municipios andaluces", como herramienta puesta a disposición de los responsables de los municipios, y cuya información se encuentra en la web de esta Consejería.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 7/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

actividad potencialmente contaminante del suelo; quedando estos suelos condicionados al establecimiento de un procedimiento previo, a los efectos de determinar en su caso la contaminación de los mismos.

En primer lugar, de acuerdo con el Art. 55 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados*, si se contempla cambios de uso en terrenos en los que se desarrolle o haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del suelo, sería necesaria la presentación del correspondiente informe histórico de situación a los efectos de determinar la situación de estos suelos, el cual deberá formar parte del Estudio Ambiental Estratégico.

Por otra parte, si no fuera el caso deberá certificar que en este ámbito no se desarrollan o han desarrollado actividades potencialmente contaminantes según el *Real Decreto 9/2005*.

Por último, se recogerá como medida preventiva que todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la fase de construcción que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo se realicen en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares. Por último, se establecerán las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.

3.6.- Residuos.

La normativa urbanística deberá recoger las referencias a la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados* y al *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

Con base en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

Igualmente en el planeamiento se deberá tener en cuenta que el proyecto de urbanización que desarrolle el ámbito debe contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y cuantificar la cantidad de los residuos inertes a generar en la fase de ejecución, especificándose el destino exacto de los mismos (planta de reciclaje o tratamiento, etc.) y las medidas adoptadas para su clasificación y separación por tipos en origen. Para la concesión de licencia de las obras, el proyecto de urbanización habrá de venir acompañado de informe de conformidad de la entidad gestora de la infraestructura de gestión de inertes prevista.

Como mecanismo de control y con base en el art. 104 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por el productor de los residuos de una fianza



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 8/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

proporcional al volumen de residuos a generar, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Asimismo, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (comunicación previa, condiciones particulares de almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

Se prestará asimismo especial atención a los bordes de los nuevos desarrollos propuestos, siendo necesario el control de la actividad constructiva, y el establecimiento de medidas de disciplina y acotamiento de accesos a fin de evitar vertidos ilegales.

En todo caso, el documento para aprobación inicial contendrá las determinaciones necesarias de forma que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache asuma, implícitamente, la recogida de residuos, limpieza viaria y demás prestaciones obligatorias de conformidad con la normativa sectorial y de régimen local para los nuevos terrenos a urbanizar. En este sentido, las licencias municipales incluirán las condiciones oportunas para la correcta gestión de los residuos municipales e inertes (condiciones y punto de entrega, periodicidad, etc.), así como las relativas a los residuos peligrosos que se puedan generar (recogida por gestor autorizado, obligaciones del productor, etc.).

3.7.- Medio hídrico.

En primer lugar, se informa de la obligación de solicitar a la Administración Hidráulica Andaluza (dirigido al Servicio de Infraestructuras de esta Delegación Territorial) el correspondiente informe en materia de Aguas tras la Aprobación Inicial, debiendo remitir junto a la solicitud de informe copia de la documentación completa, correspondiente al presente instrumento de planeamiento, debidamente diligenciada en formato papel y digital incluyendo, a ser posible, capas digitales en sistema de información geográfica y formato PDF, para desarrollar con mayor eficacia y agilidad las competencias encomendadas a ese Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica se realizan las siguientes observaciones:

1. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

El ámbito de la Innovación propuesta se sitúa sobre las masas de agua subterránea¹ 05.50 "Aljarafe". Las actividades previstas en el planeamiento que puedan afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deben incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

¹ Artículo 5 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 9/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal sería oportuno que el planeamiento introdujera normas para los proyectos de urbanización, los proyectos de obra de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo para las zonas ajardinadas, se deberían establecer medidas que favorezcan la permeabilidad, mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Sin perjuicio de estas previsiones generales, el Plan podría establecer los siguientes mínimos orientativos para los elementos siguientes:

- a) En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20 % como mínimo de superficie permeable.
- b) Para bulevares y medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.
- c) Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35 % como mínimo de superficie permeable.

El planeamiento debe incorporar el deslinde del dominio público hidráulico que tenga efectuado la Administración Hidráulica, la delimitación técnica de la línea de deslinde y la delimitación de las zonas de servidumbre y de policía² dentro de su ámbito territorial. En cualquier caso, no se observan afecciones al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o de policía derivadas de las previsiones de la Innovación del PGOU de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) para la gestión del Parque Cavaleri y la reordenación de parte del Sistema General Viario. No obstante, el ámbito afectado se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de cuenca, por lo que todo ello será sin perjuicio de lo que en su momento pueda determinar Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

Los documentos de planeamiento deben incluir, en los límites de su ámbito territorial, la delimitación de las zonas inundables³ así como los puntos de riesgo⁴ recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

² Artículos 6 al 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

³ Artículo 14 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.

⁴ Artículo 16.2 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces

De acuerdo con el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA		27/03/2020	PÁGINA 10/22
	MERCEDES CANO GOMEZ			
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, en el término municipal de San Juan de Aznalfarache hay inventariado un punto de riesgo de inundaciones, causado por el río Guadalquivir y clasificado con nivel de riesgo B (grave).

Consultado en el documento del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces la ficha correspondiente, se observa que entre las zonas afectadas no se encuentra el ámbito de la Innovación del PGOU de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) para la gestión del Parque Cavaleri y la reordenación de parte del Sistema General Viario.

Por otro lado, el informe que emita la Administración Hidráulica Andaluza deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan la delimitación de las zonas inundables.

Los riesgos ciertos de inundación, establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son los que se producen en los terrenos cubiertos por las zonas inundables.

Las zonas inundables son los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas.

En el proceso de implantación de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, y el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que la traspone al ordenamiento español, y entre las zonas con mayor riesgo de inundación, identifica el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES050_APSFR_BG013 “Guadalquivir entre Alcalá del Río y La Puebla”, afectando al término municipal de San Juan de Aznalfarache.

Para esta, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha realizado el correspondientes estudios de desarrollo, con delimitación de las zonas inundables para diferentes periodos de retorno.

Consultada la delimitación de la zona inundable para el periodo de retorno de 500 años del citado estudio, disponible en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, se observa que el ámbito de la Innovación del PGOU de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) para la gestión del Parque Cavaleri y la reordenación de parte del Sistema General Viario, no se encuentra afectado.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA		27/03/2020	PÁGINA 11/22
	MERCEDES CANO GOMEZ			
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Delimitación de la zona inundable para T500 del SNCZI



Situación del ámbito de la Innovación

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

El documento de planeamiento debe incluir informe favorable del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista, derivada del desarrollo de las determinaciones de la Innovación del PGOU de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) para la gestión del Parque Cavaleri y la reordenación de parte del Sistema General Viario.

Se deberá disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas, otorgada por la Administración Hidráulica competente, que ampare la utilización de los recursos hídricos



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA MERCEDES CANO GOMEZ	27/03/2020	PÁGINA 12/22
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para atender las demandas urbanas.

Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

4. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Abastecimiento

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras.

El planeamiento debe incorporar en plano de planta el abastecimiento en alta, incluyendo las instalaciones de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización, así como en su caso una previsión de la traza de las nuevas obras lineales y la ubicación de las instalaciones previstas para dar servicio a los nuevos desarrollos.

El planeamiento debe ir acompañado de un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento para atender las nuevas demandas. En caso contrario, en el planeamiento se tendrán que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Con objeto de mejorar la eficiencia en el uso del agua y reducir los costes de explotación, en los nuevos crecimientos se debe tender al uso de redes separativas, de aguas potables y no potables.

Saneamiento

El documento de planeamiento debe incluir información sobre las redes e infraestructuras de saneamiento que darán servicio a los ámbitos propuestos por el planeamiento.

El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se debe ejecutar a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Se recomienda la



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 13/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

instalación de dispositivos que reduzcan la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia.

Con objeto de minimizar el impacto que generan los procesos urbanizadores en el ciclo hidrológico natural, principalmente en la gestión de las aguas pluviales, sería aconsejable el uso de técnicas de drenaje urbano sostenible de forma que se amortigüe este impacto hasta el punto de que las escorrentías generadas en el estado urbanizado propuesto no se incrementen respecto a las del estado natural del terreno.

La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes.

Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.

El documento debe incorporar en planos de planta las redes existentes y previstas de saneamiento en alta, el trazado de los colectores principales de las redes de pluviales que darán servicio a los nuevos ámbitos previstos, así como los puntos de entrega a cauce de las aguas pluviales, y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, existentes y previstas. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.

El documento de planeamiento debe incluir un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de saneamiento para atender los nuevos desarrollos previstos. En caso contrario, debe definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Depuración

Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma.

Los núcleos urbanos deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 14/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico.

El planeamiento debe incluir un certificado de la entidad gestora de la EDAR a la que se conecte en el que se indique la capacidad de dicha EDAR para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto del desarrollo del Sector, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

En todo caso, previo a la licencia de ocupación de un nuevo sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del mismo y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada.

5. FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

El documento de planeamiento debe incluir un Estudio Económico-Financiero en el que se realice una valoración económica de las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua, saneamiento y depuración deberán quedar diferenciados.

Los gastos derivados de las medidas de defensa y protección frente avenidas e inundaciones previstas deberán quedar expresamente recogidos en el estudio económico-financiero.

Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución con indicación expresa de la parte que pudiera ser imputada a la Junta de Andalucía. En los casos que se prevea la financiación de las infraestructuras por la Administración Hidráulica Andaluza, el planeamiento explicitará el convenio correspondiente que incluya el mencionado compromiso.

El presente documento no se considera el informe sectorial en materia de aguas referido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que será emitido tras la aprobación inicial del documento de planeamiento a solicitud del organismo competente en su tramitación. Además, cuando se solicite informe en materia de aguas a la Innovación del PGOU de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) para la gestión del Parque Cavaleri y la reordenación de parte del Sistema General Viario, para la emisión de dicho informe esta Administración Hidráulica podrá requerir al interesado documentación o información complementaria a dicho documento, tras su estudio detallado y considerando los posibles cambios que se hayan producido respecto a las condiciones iniciales o de la normativa vigente.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 15/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.8.- Calidad del aire

El Estudio Ambiental Estratégico tendrá en cuenta lo dispuesto en el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire*. Según el *artículo 26* del citado *Decreto*, los planes de mejora de la calidad del aire y los planes de acción a corto plazo serán determinantes para los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico. Si estos instrumentos contradijeran o no recogieran el contenido de estos planes, tal decisión debería motivarse y hacerse pública conforme a lo dispuesto en el *artículo 16.6 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*.

En caso de que se pretenda la implantación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, incluidas en el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación* (BOE núm. 25, de 29 de enero), se deberá obtener, con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal de actividad, autorización de emisiones a la atmósfera previa solicitud en esta Delegación y que se tramitará conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía*.

Se especificará que las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera reguladas en la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera* y en el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera*, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos en el *Decreto 833/1975, de 6 de febrero, en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía* y demás normativa de pertinente aplicación.

Aquellas actividades que produzcan olores susceptibles de ocasionar molestias, antes de iniciar su actividad, el órgano ambiental competente podrá requerirle un estudio que identifique y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores con las medidas correctoras adecuadas conforme al *artículo 19 Decreto 239/2011, de 12 de julio*.

3.9.- Contaminación acústica.

De acuerdo con el *artículo 8 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*, las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 16/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial.

Conforme al *artículo 43 del citado Decreto 6/2012*, los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del Estudio de Impacto Ambiental (debe leerse Estudio Ambiental Estratégico) un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el citado Reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico, es el establecido en la Instrucción Técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbre acústicas que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

Igualmente, este estudio deberá abarcar el territorio afectado por dicho instrumento y los posibles conflictos. Así, se evaluará la colindancia o cercanía de usos industriales o comerciales junto a los residenciales propuestos, para ello, el Estudio Acústico debe identificar prioritariamente los impactos que genera la industria o actividad terciaria sobre el suelo residencial o de equipamientos.

Por su parte, todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, y estarán previstos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior del ámbito cumpla con los límites establecidos.

En lo que respecta al “análisis de la situación actual existente” el estudio acústico se puede realizar mediante una mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando, si existiesen, estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas “in situ” que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El estudio predictivo será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el *Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental*.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cuál será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los Objetivos de Calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre. En todo caso, en dicho documento podrán establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento de pantallas antirruidos, el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, o la deslocalización de las industrias. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 17/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.10.- Contaminación lumínica.

El Decreto 357/2010, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética ha quedado sin efecto al derogarse por Sentencia de fecha 21 de abril de 2016 del Tribunal Supremo.

Actualmente y durante el periodo de transición hasta la aprobación del futuro reglamento, la regulación de la contaminación lumínica en Andalucía se rige por lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y los Ayuntamientos, como órganos competentes en la materia, velarán porque se cumplan las prescripciones de ambas normas.

Así, el planeamiento urbanístico adaptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en esta norma, encargada de establecer las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

3.11 Medio Natural

De acuerdo con el informe del Servicio de Gestión de Medio Natural de esta Delegación Territorial: "(...) no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio".

3.12.- Espacios Naturales Protegidos

Las actuaciones previstas quedan, en todo caso, fuera del ámbito de cualquier figura de espacio protegido previsto en la normativa autonómica, así como fuera de la Red Natura 2000, por otra parte, en este ámbito no hay hábitats de interés comunitario encuadrados en el anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Dada la naturaleza y localización de las obras, en los términos del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, no se considera que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

3.13.- Dominio Público Pecuario.

Consultada la documentación presentada por el promotor de la actividad y la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de San Juan de Aznalfarache así como el Inventario de Vías Pecuarias y lugares asociados del Repositorio Único de ficheros disponible en la



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 18/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Consejería de Medio Ambiente , La Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), el Secretario General Provincial informa de que el proyecto no presenta afección a las vías pecuarias del municipio de San Juan de Aznalfarache.

3.14 Protección del Patrimonio Histórico

De acuerdo con el *artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía*, el Estudio Ambiental Estratégico deberá incluir las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al patrimonio histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad, expedida por la Consejería con competencias en materia de patrimonio histórico.

En fecha 14/02/2019 se recibe informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico sobre la Innovación de la adaptación parcial de las normas subsidiarias al PGOU para la gestión del Parque Cavaleri y la reordenación de parte de los suelos adscritos al uso del sistema general viario.

Las conclusiones de este informe son:

Por lo expuesto, resulta necesaria la realización, de una actividad arqueologica preventiva, en el marco de la actuación descrita en el párrafo anterior, a desarrollar en el término municipal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) consistente en un control de movimientos de tierras, contemplados en el apartado c del artículo 3 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, todo ello a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 32 Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Igualmente, hemos de recordar a los promotores que, en el supuesto de producirse cualquier hallazgo arqueológico casual en los movimientos de tierras que se hubieren de realizar para cimentaciones de los apoyos conforme a lo establecido en el *artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía*.

En el **ANEXO I** de este documento se adjunta copia del escrito recibido sobre Protección del Patrimonio Histórico.

3.15.- Adecuación paisajística.

El Estudio Ambiental Estratégico ahondará en la consideración de las características paisajísticas del territorio, en la identificación y valoración de los impactos que se deriven de la ejecución del plan sobre el paisaje, y en las medidas de protección y corrección necesarias.

Debido al necesario proceso de consolidación de los bordes urbanos, deberá realizarse un



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 19/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tratamiento paisajístico de borde en todo el perímetro urbano. De este modo, todos los nuevos sectores en la periferia deben conformar la fachada urbana situando zonas verdes que mitiguen el impacto visual de dichas actuaciones. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

Igualmente se recomienda la incorporación de zonas verdes interiores al ámbito, y el empleo de elementos arbóreos en los aparcamientos, y espacios libres de edificación.

Por último, el proyecto de urbanización integrará el proyecto de jardinería, por lo que el planeamiento deberá exponer los criterios que se entienden recomendables y habrán de ser contemplados en el desarrollo de las actuaciones previstas. Como mínimo se tendrán en cuenta los siguientes:

- Para el desarrollo de las actuaciones del sistema de espacios libres, se recomienda la reutilización de los excedentes de tierras de valor agrológico que puedan generarse en las labores de urbanización.
- Las especies vegetales a utilizar en estas actuaciones, deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo, y escasos requerimientos hídricos, incluyéndose especies con mayor capacidad de fijación de CO₂. Se recomienda la utilización de especies autóctonas según la definición dada por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y en ningún caso el empleo de especies exóticas invasoras.
- El Proyecto de urbanización establecerá los requisitos de recepción de materiales para jardinería, entre los que deben figurar: procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido, condiciones de suministro y almacenaje (guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc.).
- Otras condiciones intrínsecas a definir de las zonas verdes y espacios libres serán la presencia de vegetación (caduca o perenne), el acabado superficial (albedo del suelo), la permeabilidad del soporte (escorrentía de los acabados superficiales), y otros elementos complementarios como los equipamientos.
- Se reducirá al mínimo el sellado del suelo (pavimentación) dotándolo de un coeficiente de infiltración adecuado, con el fin de lograr la protección del ciclo hidrológico. En su caso se estudiará el uso de pavimentos porosos.
- Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en períodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de vegetación. Se utilizaran sistemas de riego de alta eficiencia, de acuerdo con las necesidades hídricas específicas.
- Se realizará un correcto mantenimiento de los elementos vegetales utilizados en la zona verde del proyecto una vez sean plantados (mulching, siega/desbroces, revisión del estado de alcorques, podas de formación, fertilizantes, etc.).
- La utilización de fitosanitarios y fertilizantes en el mantenimiento de zonas ajardinadas se hará de forma racional.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 20/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL

Fdo. Mercedes Cano Gómez

Fdo.: Ricardo Olivera García

Este Documento de Alcance se pondrá a disposición del público por los medios que reglamentariamente se determinen y, como mínimo, a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	27/03/2020	PÁGINA 21/22
	MERCEDES CANO GOMEZ		
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE INFORMES DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES.

En la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y en la documentación a presentar, se tendrán en cuenta los contenidos de las respuestas recibidas de organismos e instituciones durante la fase de consultas. Estos informes se adjuntan en su totalidad al objeto de que sus indicaciones sean tenidas en cuenta en el documento que se apruebe inicialmente. Los informes recibidos son los siguientes:

- Informe de la **Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento** (Registro de entrada 8 de octubre de 2019).
- Informe de la **Diputación de Sevilla** (Registro de entrada 3 de diciembre de 2019).
- Informe de la **Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad**. (Registro de entrada 4 de diciembre de 2019).
- Informe de la **Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico** (Registro de entrada 27 de diciembre de 2019).
- Informe de la **Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica** de la Consejería de Salud y Familias (Registro de entrada 3 de enero de 2020).
- Informe de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento** (Registro de entrada 10 de enero de 2020).
- Informe del **Servicio de Bienes Culturales la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico** (Registro de entrada 14 de febrero de 2020).



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA		27/03/2020	PÁGINA 22/22
	MERCEDES CANO GOMEZ			
VERIFICACIÓN	640xu896M21TIH2w0x0ez1ktuNHh4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



MINISTERIO
DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCAACION
DE CARRETERAS
DEL ESTADO
EN ANDALUCIA
OCCIDENTAL

MFOM D.C. SEVILLA

Salida

Nº. 201920410004966

25-11-2019 12:11:01

O F I C I O

S/REF: SPA/DPA/MCG EAE/SE/531/2019

N/REF: SE.IMA.23/2019

FECHA: 22 de noviembre de 2019

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA

Avenida de Grecia, s/n. Edificio Administrativo

41071 - Sevilla



ASUNTO: INFORME SOBRE LA CONSULTA EN EL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE INNOVACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS AL PGOU PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE CAVALERI Y LA RE ORDENACIÓN DE PARTE DE LOS SUELOS ADSCRITOS AL USO DEL SISTEMA GENERAL VIARIO.

Con fecha 19 de noviembre de 2019 se registra entrada en esta Demarcación de Carreteras, escrito de esa Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible, por el que solicita informe sobre la consulta referida en el Asunto.

Tras revisar la documentación aportada, se informa que la actuación solicitada se encuentra fuera de la zona de afección de cualquiera de las carreteras competencia de esta Demarcación, por lo que no corresponde emitir informe o autorización alguna a lo solicitado.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Fdo.: Pedro C. Rodríguez Armenteros



AVDA. AMERICO VESPUCCIO, 5
EDIFICIO CARTUJA-Portal 1 Planta 1º
ISLA DE LA CARTUJA
41071-SEVILLA
TEL: 954 48 79 00
FAX: 954 48 79 49



Ref.: JPMF/CI/rf

ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL
Servicio de Carreteras y Movilidad

Exp.: 2019/376

INFORME SECTORIAL A LA SOLICITUD DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (Delegación Territorial en Sevilla) SOBRE SOLICITUD CONSULTA EN EL TRAMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA. " INNOVACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS AL PGOU PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE CAVALERI Y LA ORDENACIÓN DE PARTE DE LOS SUELOS ADSCRITOS AL USO DEL SISTEMA GENERAL VIARIO." EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA). EXP: EAE/SE/531/2019.

Que el promotor de dicha actuación es EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

Analizada la documentación presentada y arriba referenciada indicar que **"INNOVACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS AL PGOU PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE CAVALERI Y LA ORDENACIÓN DE PARTE DE LOS SUELOS ADSCRITOS AL USO DEL SISTEMA GENERAL VIARIO."**, no afecta a ninguna carretera de titularidad Provincial y por tanto no se efectúa ninguna sugerencia medio Ambiental

Sevilla, en la fecha abajo indicada.

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas,

VºBº El Jefe del Servicio de Carreteras y Movilidad,

Código Seguro De Verificación:	P48SBj1kwam5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Pedro Mora Fernandez	Firmado	02/12/2019 07:14:17
	Constancio Ibañez Torre	Firmado	30/11/2019 08:58:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P48SBj1kwam5FYKzJzBF8g==		



Fecha: De la firma
 Ref: SVAYPC/BCB/cz
 Asunto: EXPTE EAE/SE/531/2019

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 D.T. DE SEVILLA
 SV. DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
 Avda. de Grecia, s/n. Los Bermejales
 41071-Sevilla



Por medio de la presente, le comunicamos que no procede informe, en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica, relativa a la "INNOVACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS. AL PGOU PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE CAVALERI Y SU REORDACIÓN DE PARTE DE LOS SUELOS ADSCRITOS AL USO DEL SISTEMA GENERAL VIARIO" del Municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), por no prever o permitir la instalación de una gran superficie minorista o disponer de usos terciarios comerciales con una superficie construida superior a 5.000 metros cuadrados, conforme a lo establecido en el Artículo 33 del TRLCIA.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
 ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN COMERCIAL
 Fdo.: Consuelo Camila Tirado Sánchez



C./ Johannes Kepler, nº 1 | Isla de la Cartuja 41092-Sevilla
 Telf. 955 06 55 18 - 19
 dgcomercio.ceec@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: DNTSmCx4j2Ct5bz0dkQdvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONSUELO CAMILA TIRADO SANCHEZ		FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	DNTSmCx4j2Ct5bz0dkQdvQ==	PÁGINA	1/1
 DNTSmCx4j2Ct5bz0dkQdvQ==				

MCG



CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
 Delegación Territorial en Sevilla



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 Delegación Territorial en Sevilla
 Edif. Administrat. Los Bermejales. Avda. de Grecia, s/n
 41071- SEVILLA


Su Exped.: EAE/SE/531/2019
Su Ref.: SPA/DPA/MCG
Ntra/Refer: OFICINA OT/MIRS
Asunto: Consulta en el trámite de EAE Innovación de la adaptación parcial de las NNSS al PGOU para la gestión del Parque Cavaleri y la reordenación de parte de los suelos adscritos al uso del Sistema General Viario.

En relación a su solicitud de fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 21 de noviembre de 2019 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, indicando la admisión a trámite de la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del citado instrumento de planeamiento y el inicio del trámite de consultas administrativas establecidas en los citados artículos, como administración pública afectada en el ámbito de las competencias en materia de ordenación del territorio al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deberá tener el Estudio Ambiental Estratégico en relación con la normativa y planificación territorial, se comunica lo siguiente:

- d) La valoración de la incidencia de las determinaciones del planeamiento general en el territorio y su coherencia con las previsiones de los planes territoriales **se realiza a través del Informe de incidencia territorial** previsto en la Disposición adicional segunda de la ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Disposición adicional octava de la ley 7/2002, de Ordenación urbanística de Andalucía, y regulado por la Orden de 3 de abril de 2007, por la que se regula la emisión del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Este informe se emite **tras la aprobación inicial** del instrumento, atendiendo a lo establecido en el art. 32.1.2ª de la LOUA y el art. 13.2.b) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo **y a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan**, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.
- e) El marco de referencia normativa a nivel territorial es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre y publicado en el BOJA n.º 250, de 29 de diciembre de 2006. Atendiendo a su directriz 61, la evaluación ambiental debe permitir valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad: modelos de ocupación del suelo, movilidad derivada del esquema general de usos, requerimientos de recursos y la eficiencia en su utilización y las actuaciones que representen la restauración y mejora del medio ambiente, así como incluir entre las



Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla
 Telf. 955 057 100 – Fax. 955 057 179

Código Seguro De Verificación:	BY574RWR3ESW655ADH722JTXBWFKC	Fecha	26/12/2019
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
		Página	1/3

Es copia auténtica de documento electrónico

determinaciones del planeamiento urbanístico una aproximación al balance ecológico resultante del proyecto urbano propuesto evaluando globalmente sus consecuencias en cuanto al aumento o disminución del consumo de recursos naturales básicos (agua, energía, suelo y materiales) y la correcta gestión de sus ciclos.

En este contexto de mejora de los mecanismos de evaluación de impacto ambiental de la planificación urbanística, se establece como mecanismo profundizar en la integración del proceso de evaluación ambiental con el propio proceso del planeamiento urbanístico, con independencia de los respectivos itinerarios de tramitación y de las competencias de cada uno de los citados procesos, debiendo procurarse que, desde las primeras fases del planeamiento urbanístico, se integren las consideraciones de naturaleza ambiental y ecológica, y valorar desde el punto de vista ecológico y paisajístico las determinaciones del planeamiento en las ordenanzas particulares de edificación y las tipologías edificatorias propuestas.

Por su parte, la recomendación 166 del POTA sobre evaluación estratégica de planes y programas establece que la evaluación se sustanciará sobre una información contenida en la propia documentación del borrador del plan, al menos referida a:

- Síntesis de objetivos y contenidos del plan o programa.
 - Aspectos relevantes de la situación del territorio, medio ambiente, patrimonio y riesgos, así como la identificación de las diferentes políticas incluidas en el ámbito.
 - Los probables efectos (secundarios, acumulativos sinérgicos, permanentes y temporales, positivos y negativos) significativos relativos a la biodiversidad, la población, la salud humana, el medio ambiente y los recursos naturales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre todos estos factores.
 - Las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo.
 - Las alternativas consideradas y la justificación de la elección realizada.
 - La identificación de medidas e indicadores de seguimiento y evaluación.
- c) El municipio de San Juan de Aznalfarache pertenece además al ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, del Consejo de Gobierno y publicado en el BOJA nº 132, de 9 de julio de 2009.
- f) Atendiendo a lo establecido en los artículos 20 y 22 de la ley 171994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente los Planes de Ordenación del territorio son públicos y vinculantes, dependiendo el grado de vinculación de la naturaleza de sus determinaciones (normas, directrices y recomendaciones) y el Plan de Ordenación del territorio de Andalucía es vinculante para el resto de los instrumentos de planificación territorial, para los Planes con incidencia en la ordenación del territorio y para el planeamiento urbanístico general.
- g) La innovación tiene por objeto, atendiendo a la *Memoria* del borrador del documento, "posibilitar la gestión urbanística y posterior ejecución del Sistema General de Espacios Libres Parque Cavaleri, posibilitar la gestión urbanística y posterior ejecución de la vía rodada de conexión entre los términos de San Juan de Aznalfarache y Tomares colindante por el este al Sistema General de Espacios Libres, y reordenar los suelos del sistema General viario para evitar la ruptura urbana existente al norte y sur de dichos suelos".



Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla
 Telf. 955 057 100 – Fax. 955 057 179

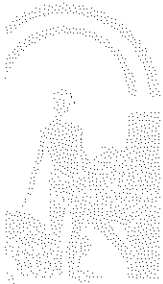
Código Seguro De Verificación:	BY574RWRF3ESW655ADH722JTXBWFKC	Fecha	26/12/2019	
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	

- h) Sería aconsejable que los documentos (Plan y Estudio Ambiental Estratégico) contuvieran una síntesis de las determinaciones que guarden coherencia con aquellas de carácter ambiental que contienen el POTA y el POTAUS.
- i) Finalmente, la consideración, aplicación y validación de las distintas determinaciones ambientales referenciadas por la planificación territorial que deban contener los instrumentos de planeamiento general y el Estudio ambiental estratégico corresponderá a las distintas Administraciones públicas cuyas competencias se vean afectadas. En este sentido, no corresponderá a este órgano la verificación del contenido de dichas determinaciones ambientales en las siguientes fases del procedimiento ambiental que se tramita.

Todo ello con independencia y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el procedimiento de referencia realicen los diferentes organismos competentes en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

LA JEFA DE LA OFICINA
 DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

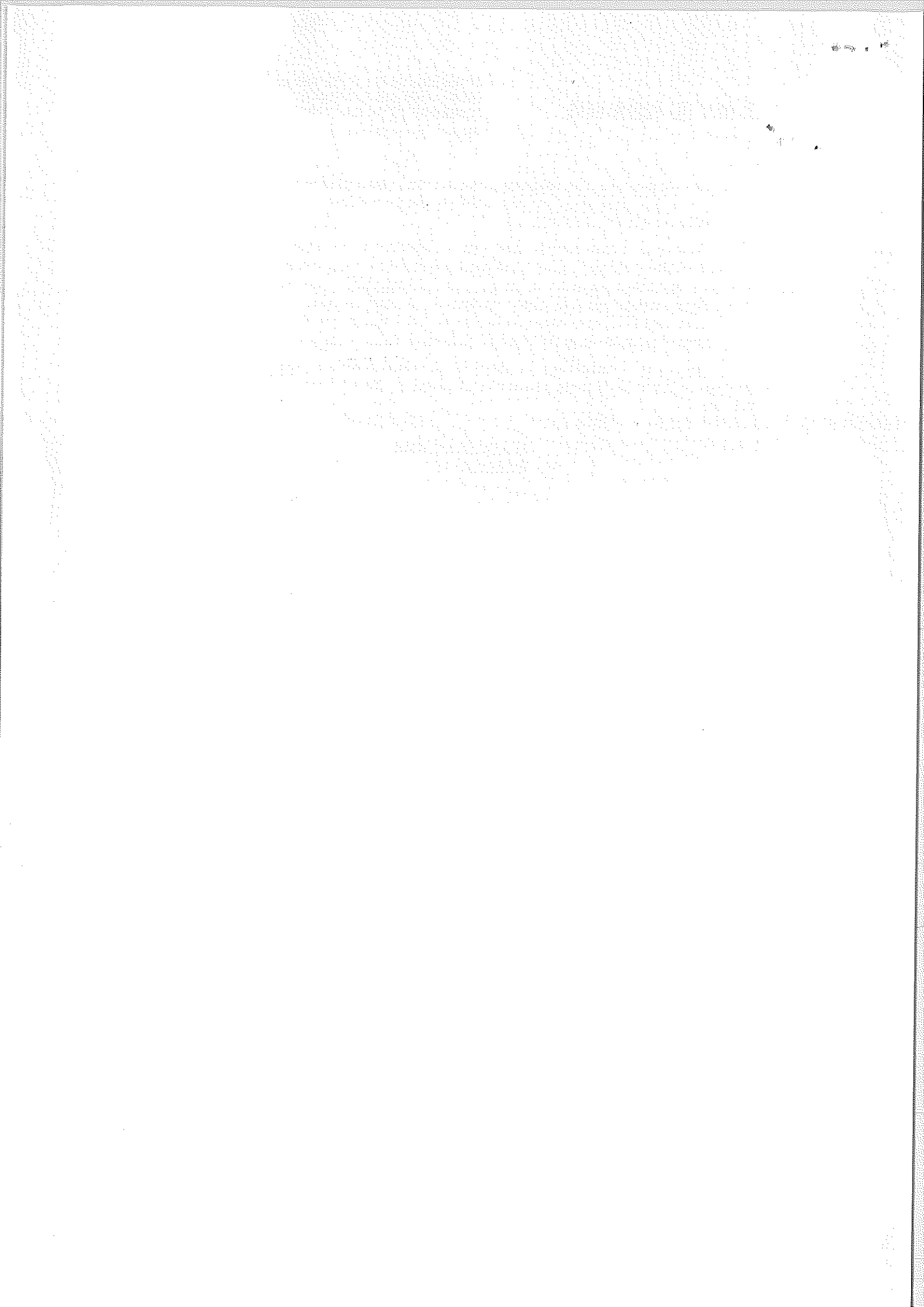
Fdo. : M. Isabel Ramírez Senra

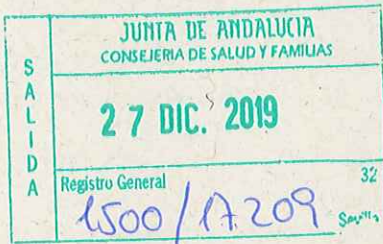


Plaza de San Andrés 2 y 4, 41003 Sevilla
 Telf. 955 057 100 – Fax. 955 057 179

Código Seguro De Verificación:	BY574RWR3ESW655ADH722JTXBWFKC	Fecha	26/12/2019	
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	







DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Servicio de Protección Ambiental
Edificio Admtvo Bermejales
Avda de Grecia, s/n
41071- Sevilla



Fecha: 26/12/2019
Ntra. Ref.: JVR/lamr/eiv (Expte 19-DG-EAA-125)
Su Ref: SPA/DPA/MCG (Expte EAE/SE/531/2019)
Asunto: Contestación solicitud informe

Examinada por el personal técnico de este centro directivo la documentación recibida referente a la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria del proyecto de "Innovación de la adaptación parcial de las normas subsidiarias al PGOU para la gestión del Parque Cavaleri y la reordenación de parte de los suelos adscritos al uso del sistema general viario" en el término municipal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), se le comunica que en el documento ambiental estratégico presentado por la persona promotora no se ha encontrado una identificación y evaluación correcta de los potenciales impactos sobre la salud de la actuación, siendo éstos obligatorios en el contenido de la documentación necesaria para la evaluación ambiental de la actuación, tal y como se recoge en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

No obstante, y dado que según la normativa en vigor¹ el presente Instrumento de Planeamiento está sometido a Evaluación de Impacto en Salud, debiendo incorporar en su memoria la correspondiente Valoración de Impacto en Salud, sería en dicho procedimiento donde este órgano directivo efectuará su pronunciamiento. Por ello, se estima que, por nuestra parte, puede continuarse con la tramitación de este expediente. Sin embargo, se recomienda que se comunique a la persona promotora estos hechos, puesto que podría resultarles interesante aprovechar este procedimiento de evaluación ambiental para ir preparando dicha documentación.

En este sentido, también puede ser de interés conocer que la Consejería de Salud y Familias ha puesto a su disposición en la página web una guía metodológica para la realización de la VIS que incluye una metodología de evaluación, listados de chequeo para identificar impactos en determinantes y en la salud, criterios para valorar la significancia de los mismos y muchas otras herramientas para simplificar la tarea de los promotores con documentos y enlaces para obtener y usar la información pertinente desde el punto de vista de la salud, programas y recursos de tratamiento de las mismas y consejos y métodos prácticos para fomentar e incorporar la percepción de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El enlace de la página web es:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/sahud/areas/evaluacion-impacto.html>

Y el enlace a dicha guía es:

http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/manual_urbanismo.pdf

El uso de la guía y de los documentos de apoyo es totalmente voluntario y sólo se ofrece como ayuda por parte de la administración.

¹ Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPPUJK9CRDT3H4TV95SGY4UMY67. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	26/12/2019
ID. FIRMA	VH5DPPUJK9CRDT3H4TV95SGY4UMY67	PÁGINA	1/5

Ponemos igualmente en su conocimiento la existencia del procedimiento de consultas previas regulado en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el cual, las personas o administraciones promotoras de instrumentos de planeamiento podrán dirigirse al órgano competente para emitir el informe de evaluación del impacto en la salud, para obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como, sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento de planeamiento que pretende tramitar. Asimismo, le indico que la solicitud deberá presentarse antes de la aprobación inicial del instrumento de planeamiento.

En todo caso, y dada la novedad que supone este tipo de procedimientos se adjunta al presente escrito un anexo con orientaciones y sugerencias que sirvan de ayuda a la persona promotora en la redacción de estos documentos.

José Vela Ríos
Jefe de Servicio de Salud Ambiental

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPPUJK9CRDT3H4TV95SGY4UMY67. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	26/12/2019
ID. FIRMA	VH5DPPUJK9CRDT3H4TV95SGY4UMY67	PÁGINA	2/5

ANEXO: ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES BÁSICAS PARA REDACTAR DOCUMENTOS DE VALORACIÓN DE IMPACTOS EN SALUD DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En primer lugar, refiriéndonos a la **orientación** o alcance global que se debería dar al documento, se quiere significar que el objetivo último de un procedimiento de evaluación del impacto en salud debería ser ayudar a incorporar el factor salud en la toma de decisiones de un proyecto. Por ejemplo, en este proyecto, este objetivo se traduciría en ayudar a visualizar en qué medida repercutiría sobre la población la nueva ordenación de este suelo destinado a espacios verdes y a viario y cómo la alternativa finalmente elegida contribuye a optimizar el bienestar de la misma comparando los resultados en salud con los que se obtendrían con cualquiera de las alternativas consideradas y qué actuaciones adicionales pueden adoptarse para optimizar dichos resultados, reduciendo los impactos negativos y maximizando los positivos.

En este sentido, uno de los principales logros del documento de Valoración de Impacto en Salud debe ser contribuir a acercar las propuestas en materia urbanística al conjunto de la población de su localidad de forma que puedan comprender y participar en el proceso de toma de decisiones sobre aspectos que van a afectar a su vida diaria. Por ello, se recomienda siempre que **la redacción y el contenido** del documento sea lo más sencilla e ilustrativa posible y utilizando un lenguaje tal que el documento en su conjunto permita su comprensión por la mayor cantidad de población, no incorporando un exceso de información en la descripción del entorno o de las actuaciones (ello quedaría reflejado en la memoria y puede ser consultado por quien desee ampliar sus conocimientos), sin argot técnico y fácilmente comprensible.

Como consecuencia de lo anterior, para realmente hacer participe a la población en este proceso, se valorará de forma positiva que en toda actuación que ayude a definir el modelo de crecimiento municipal para los próximos años se fomente la **participación ciudadana** recogiendo el sentir de la población ante las modificaciones que se van a producir más allá del periodo mínimo de información pública previsto en la normativa.

A la hora de identificar y caracterizar riesgos sobre la salud de la población, es fundamental que tanto las actuaciones como las propias poblaciones susceptibles de verse afectadas sean adecuadamente **cartografiadas** sobre el territorio, ya que no sólo la relevancia de los impactos va a depender de la cercanía o no de la población a los riesgos o recursos del planeamiento, sino que ésta es la única forma de identificar posibles inequidades en la distribución de los mismos.

Precisamente uno de los elementos que resultan más novedosos a la hora de evaluar impactos en salud es la **descripción y caracterización de la población**: en realidad, esta etapa debe aportar suficiente información sobre la demografía y sociedad de su municipio a fin de que poder cumplir con el objetivo último de valorar si existen o no poblaciones vulnerables en él o si se pueden observar situaciones de inequidad en la accesibilidad a bienes, servicios o en la exposición a determinados riesgos para la salud. En este sentido, una posible estrategia sería comparar estos datos con los de las poblaciones vecinas o similares o consultar estudios realizados por organismos de reconocido prestigio sobre la existencia o no de poblaciones en riesgo de exclusión.

Para ello puede usarse la información de que dispone el propio ayuntamiento y completarla, entre otras, con la aportada por las Estadísticas Longitudinales de Supervivencia y Longevidad en Andalucía, 2002-2013 o el documento "Vulnerabilidad del tejido social de los barrios desfavorecidos de Andalucía" del Centro de Estudios Andaluces publicado por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía en 2008.

En cuanto a los **resultados en salud** antes mencionados, no conviene olvidar que, a diferencia

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf.: 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPPUJK9CRDT3H4TV95SGY4UMY67. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	26/12/2019
ID. FIRMA	VH5DPPUJK9CRDT3H4TV95SGY4UMY67	PÁGINA	3/5

de otros estudios, la evaluación de impacto en salud debe ocuparse, por un lado, tanto de los efectos positivos como de los negativos sobre la salud de la ciudadanía y, por otro, también de la distribución de esos efectos dentro de la población. Por ello, el criterio para evaluar la necesidad de profundizar o no en el análisis de un impacto nunca debe ser el carácter positivo o negativo del mismo sino la relevancia del mismo o la influencia que tiene sobre la distribución de efectos dentro de la población.

En este sentido, para facilitar la comprensión del **concepto salud** debería descartarse el concepto que hace tiempo está en desuso de "ausencia de enfermedad/molestias" y optar por uno más amplio en el que se piense en "bienestar físico y social". Con este nuevo enfoque resulta más sencillo visualizar que nuestra salud depende en realidad de una gran cantidad de factores (personales, de estilos de vida, sociales, económicos, del medio físico en que se habita, vive y trabaja, etc), muchos de los cuales dependen de sectores no sanitarios, entre ellos el urbanismo.

Sin que deba entenderse como una regla absoluta y, por ende, de aplicación automática a este caso concreto, la **ordenación urbanística** suele realizar modificaciones en el entorno que son susceptibles de producir impactos sobre la salud de la población, entre las cuales las más importantes suelen estar relacionadas con la ocupación del terreno, la accesibilidad de la población a servicios, zonas verdes y/o lugares de pública concurrencia, la movilidad y la regulación de los tráficos de personas y mercancías, la gestión del metabolismo urbano, la convivencia social y con la habitabilidad del espacio urbano incluyendo el acceso a la vivienda.

Como posible enfoque para el **análisis** de cada uno de estos **impactos**, se sugiere que se opte inicialmente por una descripción meramente cualitativa de los posibles cambios que se pueden producir en el entorno físico, económico y social como consecuencia de las actuaciones previstas. Seguidamente se procederá a valorar la relevancia de dichas modificaciones y sus posibles impactos sobre la salud de la población. Para aquellos casos en que no pueda descartarse la existencia de un impacto potencial relevante, podría optarse por completar dicha descripción con las medidas de gestión de estos riesgos o recursos en salud de forma que se ponga de manifiesto que dichos impactos han sido identificados, evaluados y gestionados de forma suficiente.

Así, si se ha seguido la **metodología** propuesta desde esta Consejería de Salud, esto supondría afrontar la etapa de Valoración de la Relevancia de los Impactos donde se deben valorar cuantitativamente los mismos a través de una propuesta de indicadores. Estos indicadores deberán elegirse, por supuesto, teniendo en cuenta los impactos más relevantes identificados en las etapas anteriores. Una vez realizado este proceso, el valor obtenido en el cálculo de estos indicadores para cada una de las propuestas puede usarse como elemento objetivo de ponderación sobre las ventajas que suponen cada una de las alternativas en materia de salud y bienestar de la población.

Finalmente, se debe recordar que el documento de valoración de impacto en salud debe incorporar un apartado de conclusiones donde se detallen los argumentos tomados en consideración y los pareceres adoptados haciendo hincapié en las medidas adoptadas para optimizar los resultados en salud y un resumen del documento (que no incluya argot técnico) que facilite su lectura y comprensión.

En cuanto a **otros posibles elementos que pueden facilitar su tarea** a la hora de realizar una valoración de impacto en salud se sugieren los siguientes:

El uso de sistemas de información resulta muy recomendable porque existen muchos recursos gratuitos puestos a su disposición por la administración de la Junta de Andalucía. Por ejemplo, una parte importante de las capas necesarias se encuentran en el Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU), que es la base de la representación de vías urbanas (www.callejerodeandalucia.es) y los

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPPUJK9CRDT3H4TV95SGY4UMY67. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	26/12/2019
ID. FIRMA	VH5DPPUJK9CRDT3H4TV95SGY4UMY67	PÁGINA	4/5

Datos Espaciales de Referencia de Andalucía (DERA) que es el fondo de datos espaciales suministrados por los diferentes organismos públicos de la comunidad una vez tratados para garantizar su coherencia y continuidad.

(www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/DERA/index.htm)

Como se mencionó antes que una de las claves de esta evaluación se basa en el análisis de la distribución de la población y de los riesgos sobre el territorio, resulta igualmente conveniente contar con la Grid de Población 250x250 de Andalucía que permite disponer de información minuciosa y actualizada de la distribución de la población en Andalucía. Esta información se encuentra igualmente entre los datos del DERA.

Otro material que puede ser interesante se encuentra en los informes trimestrales de coyuntura de empleo realizados por la Fundación Argos, del Servicio Andaluz de Empleo. Se aportan datos actualizados demográficos, de niveles de formación, de actividad económica, de mercado de trabajo local, etc

<http://web.sae.junta-andalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/argos/descargaInforme.do>

Finalmente, puede ser muy útil a la hora de detectar situaciones de vulnerabilidad y de inequidad el recurso al Atlas de Vulnerabilidad publicado por el Ministerio de Fomento. Posee datos y mapas con indicadores socioeconómicos y de percepción ciudadana que pueden resultar muy útiles.

(<http://atlasvulnerabilidadurbana.vivienda.es/#v=map2;l=es>)

Observaciones particulares para este expediente.-

En este caso concreto, la evaluación de iniciativas se traduciría en describir y valorar los impactos que pueden producirse como consecuencia de la nueva ordenación de la zona universitaria sobre los siguientes determinantes de la salud:

- ✓ Accesibilidad a espacios verdes y lugares de concurrencia pública.
- ✓ Impactos ambientales y consumo de recursos (suelo, agua, etc). Gestión de residuos y subproductos de la nueva población residencial.
- ✓ Movilidad en las conexiones a otros municipios, así como la inducida por el nuevo desarrollo residencial.
- ✓ Diseño urbano. Diversidad de usos, conectividad de espacios residenciales.
- ✓ Accesibilidad a la vivienda diversificada. Viviendas de protección oficial.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPPUJK9CRDT3H4TV95SGY4UMY67. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	26/12/2019
ID. FIRMA	VH5DPPUJK9CRDT3H4TV95SGY4UMY67	PÁGINA	5/5



ASUNTO: INNOVACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE A PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE CAVALERI Y LA REORDENACIÓN DE PARTE DE LOS SUELOS ADSCRITOS AL USO DE SISTEMA GENERAL VIARIO (SEVILLA) (Exp. 190483) (AEROPUERTO DE SEVILLA)

DESTINATARIOS:

- Junta de Andalucía - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Delegación Territorial en Sevilla

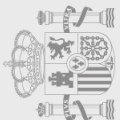
Con fecha de 20 de noviembre de 2019 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para que esta Dirección General envíe cualquier propuesta o determinación que estime oportunas para la determinación del contenido del estudio ambiental estratégico en relación con la “Innovación de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de San Juan de Aznalfarache a Plan General de Ordenación Urbanística, para la gestión del Parque Cavaleri y la reordenación de parte de los suelos adscritos al Uso de Sistema General Viario”, que no adjunta el mencionado documento sino que remite a la siguiente dirección web para la descarga de documentación:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/6409784c8d0ad00dab28f30684f002f8>

Al respecto, este Centro Directivo no tiene propuestas o determinaciones que realizar en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la “Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de San Juan de Aznalfarache a Plan General de Ordenación Urbanística, para la gestión del Parque Cavaleri y la reordenación de parte de los suelos adscritos al Uso de Sistema General Viario del término municipal de San Juan de Aznalfarache” (Sevilla).

No obstante, debe indicarse que esta Dirección General evacúa informe preceptivo y vinculante al planeamiento urbanístico y territorial en tramitación según se establece en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio (B.O.E. nº 292, de 7 de diciembre), en su actual redacción, donde se indica lo siguiente:

“Las Administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria o espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.”



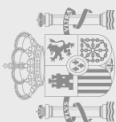


La Dirección General de Aviación Civil emitirá informe preceptivo y vinculante respecto a dichos proyectos de planes o instrumentos en el ámbito de las competencias exclusivas del Estado en materia de aeropuertos de interés general y planificación aeroportuaria, en particular sobre la calificación de la zona de servicio aeroportuaria como sistema general y las condiciones de alturas y usos que se pretendan asignar a los espacios afectados por las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas o por las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.”

A estos efectos, se recuerda que dado que la totalidad del ámbito de estudio se encuentra afectado por las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas establecidas mediante el Real Decreto 764/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Sevilla (B.O.E. nº 216, de 8 de septiembre), el nuevo planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta las limitaciones impuestas por dicha afección.

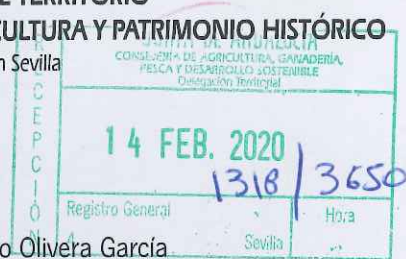
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



Su referencia: SPA/DPA/MCG
Expediente: EAE/SE/531/2019/
Nuestra referencia: S°.BB.CC./fjrg
Asunto: Adaptación parcial NNSS a PGOU
para gestión del 'Parque Cavaleri'
San Juan de Aznalfarache (Sevilla)

D. Ricardo Olivera García
Jefe del Servicio de Protección Ambiental
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo sostenible
Edificio Administrativo de Los Bermejales
Avenida de Grecia,
41071 - Sevilla

Examinado su oficio, recibido en este centro el pasado 21 de noviembre de 2019 (N° REG. 1818/17275), relativo al Proyecto de innovación de la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias al P. G. O. U. para la gestión del parque Cavaleri y la reordenación del parte de los suelos adscritos al uso del sistema general viario en el término municipal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), adjunto se remite, a los efectos oportunos, informe técnico emitido el día 11 de febrero de 2020 por el Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial.

LA JEFA DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PAT.HCO.
	202099900156441 - 12/02/2020
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Sevilla
	SEVILLA

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw950PFIRMA3110pbcrUtak0HnD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANA LEAL CAMPANARIO	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw950PFIRMA3110pbcrUtak0HnD	PÁGINA	1/1

INFORME SOBRE LA POSIBLE AFECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA ACTUACIÓN: "PROYECTO DE DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y BORRADOR PARA LA INNOVACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS AL P.G.O.U., PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE CAVALERI Y LA REORDENACIÓN DE PARTE DE LOS SUELOS ADSCRITOS AL USO DEL SISTEMA GENERAL VIARIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)".

ANTECEDENTES.

Remitido por La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el día 21 de noviembre de 2019 (nº de registro 1818/17275) escrito en el que se somete a consulta el Proyecto de Documento Ambiental Estratégico y Borrador para la Innovación de la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias el P.G.O.U. para la gestión del parque Cavaleri y la Reordenación de parte de los suelos adscritos al uso del sistema general viario en el término municipal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

Ámbito de actuación.

Se realiza la siguiente propuesta de ámbito para la Innovación. Como puede observarse, el ámbito estaría compuesto por:

- La superficie de Sistema General Viario que no está afecta al uso de carreteras, de acuerdo con la diferenciación realizada por la Adaptación Parcial, con una superficie de 6.805 M2 .
- La superficie de Sistema Viario prevista en la Adaptación Parcial junto al Parque Cavaleri de conexión entre San Juan de Aznalfarache y Tomares, con una superficie de 1.500 M2 .
- El Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable previsto por las Normas Subsidiarias (Parque Cavaleri). Hay que indicar que del denominado Parque Cavaleri no se ha considerado la superficie prevista en las Normas localizada en el término municipal de Tomares y ya urbanizada, así como tampoco los suelos del municipio de Tomares, que la Adaptación Parcial incluyó en término de San de Aznalfarache. La superficie incluida de Sistema General de Espacios Libres es de 14.940 M2.
- Parte de Sistema Viario local necesario para la reordenación de la urbanización actual, con una superficie de 5.635 M2.

En consecuencia, la Innovación propuesta tiene un ámbito discontinuo, con una superficie total de 28.880 M2.

Objeto de la innovación.

Como se ha indicado, la propuesta de Innovación, tiene los siguientes objetivos urbanísticos:

- Posibilitar la gestión urbanística y posterior ejecución del Sistema General de Espacios Libres Parque Cavaleri.
- Posibilitar la gestión urbanística y posterior ejecución de la vía rodada de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, colindante por el este al Sistema General de Espacios Libres.
- Reordenar los suelos del Sistema General Viario para evitar la ruptura urbana existente al norte y sur de dichos suelos.

C/ Levís 17, 41004 Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw895PFIRMANMDSAwrziUFajyq9

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS RIESCO GARCIA JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO	FECHA	11/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw895PFIRMANMDSAwrziUFajyq9	PÁGINA	1/2

Descripción y justificación de la Innovación.

Para lograr los objetivos señalados en el apartado anterior, el contenido de la Innovación propuesta es el siguiente:

- A. Modificación de la clasificación del suelo, pasando de Suelo No Urbanizable con destino a Sistemas Generales a Suelo Urbano No Consolidado, con los destinos que más adelante se indican.
- B. Mantenimiento en su integridad del uso de Sistema General de Espacios Libres para el Parque Cavaleri, pertenecientes al término municipal de San Juan de Aznalfarache.
- C. Mantenimiento del uso de Sistema Viario del vial proyectado de conexión entre el municipio de Tomares y la estación de Metro de San Juan de Aznalfarache, Barrio Alto.
- D. Cambio de uso de los suelos de Sistema General Viario reservados por las Normas Subsidiarias para el Nuevo Acceso a Mairena del Aljarafe y no utilizados ni necesarios, a uso global residencial y Sistema General de Espacios Libres, a fin de mantener el estándar alcanzado, al producirse un incremento de la población posible.
- E. Reserva del 50% de la edificabilidad residencial y del número de viviendas a prever para viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
- F. Delimitación de una nueva Área de Reparto comprensiva de la totalidad del suelo incluido en la Innovación, a fin de posibilitar la compensación de aprovechamientos y la cesión de los suelos destinados a Sistemas Generales.

La instrumentación urbanística propuesta en la Innovación trata de afectar en la menor medida posible a la ordenación vigente, ajustándola a la situación real actual al modificar el uso de los suelos de Sistema General Viario sobrantes, posibilitando así la gestión y ejecución del Parque Cavaleri, proyectado hace casi 35 años, y de la conexión directa entre Tomares y la estación de Metro.

Afección al Patrimonio Cultural

Cotejada la situación de terrenos mencionados en las Normas Subsidiarias, en los documentos existentes en esta Delegación Territorial sobre San Juan de Aznalfarache, se ha podido comprobar que en la zona de Cavaleri se localizaron restos de época musulmana. Estos restos corresponden a una alquería que no ha sido estudiada en profundidad y su correspondiente cementerio musulmán. Es por ello que se propone que se deberá realizar un control de movimiento de tierras para poder comprobar si hay afección al Patrimonio arqueológico.

CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, resulta necesaria la realización, de una actividad arqueológica preventiva, en el marco de la actuación descrita en el párrafo anterior, a desarrollar en el término municipal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) consistente en un control de movimiento de tierras, contemplado en el apartado c del artículo 3, del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, todo ello a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 32 Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en relación a la Autorización ambiental integrada.

EL ARQUEÓLOGO

JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE PROTECCIÓN

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw895PFIRMANMDSAwrziUFajyq9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS RIESCO GARCIA	FECHA	11/02/2020
	JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO		
ID. FIRMA	RXPMw895PFIRMANMDSAwrziUFajyq9	PÁGINA	2/2